



PERÚ

Ministerio del Interior

Páginas: 09

Resolución Ministerial N° 0228-2026-IN

Fecha de Aprobación:

19 FEB 2026

MINISTERIO DEL INTERIOR



**“LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE
RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y
EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES
EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		Versión	01
			Página	2 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"

Formulado por: Dirección General de Seguridad Ciudadana



I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la ejecución del financiamiento destinado a gasto corriente y equipamiento vinculados a acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



II. FINALIDAD

Definir lineamientos para la ejecución de recursos destinados a financiar gasto corriente y equipamiento vinculados a acciones en materia de seguridad ciudadana, a fin de implementar lo establecido en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, garantizando un uso eficiente, transparente y articulado de los recursos por parte de los gobiernos regionales para contribuir efectivamente a la prevención del delito, reducción de la violencia y protección de la integridad de la población.

III. JUSTIFICACIÓN

Los altos niveles de victimización que afectan a la seguridad ciudadana en el país, concordantes con lo señalado en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales, reconociendo a la victimización como variable central del problema público, al representar situaciones que generan malestar, vulnerabilidad y riesgo en la población peruana, entendida como la condición en la que una persona se convierte en sujeto pasivo de un hecho punible o de una acción que vulnera su integridad.

En este contexto, la asignación y ejecución de recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) por parte de los gobiernos regionales constituye una medida indispensable para enfrentar esta problemática, mediante el fortalecimiento de acciones preventivas, disuasivas y de soporte operativo de los servicios básicos de seguridad ciudadana; contribuyendo a la mejora de la percepción de seguridad en la ciudadanía.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 4.2 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.3 Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y sus modificatorias
- 4.4 Ley N° 31069, Ley que Fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)
- 4.5 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Versión	01
		Página	3 de 9

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".*

- 4.6 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.9 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.10 Decreto Supremo N° 012-2025-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 4.11 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.12 Decreto Supremo N° 084-2021-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y sus modificatorias.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 4.14 Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN/DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"
- 4.15 Resolución Ministerial N° 0997-2024-IN, que aprueba la Directiva N° 012-2024-IN-OGPP-OMD, "Directiva para normar la formulación, aprobación, modificación y derogación de documentos técnicos de gestión y documentos orientadores del Ministerio del Interior".
- 4.16 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 4.17 Resolución de Comandancia General N° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú.



V. ALCANCE

El presente documento es de aplicación en los veintiséis (26) gobiernos regionales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES

- 6.1.1 **Acciones de seguridad ciudadana:** Iniciativas, estrategias y medidas implementadas con el objetivo de garantizar la convivencia pacífica, prevenir el delito y proteger los derechos de las personas, en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, determinadas en las actividades estratégicas definidas en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.
- 6.1.2 **Equipamiento:** Conjunto de bienes muebles, equipos y recursos físicos de carácter duradero, necesarios para el cumplimiento de las funciones

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		Versión	01
			Página	4 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

institucionales, como son los vehículos, maquinaria, mobiliario, equipos de cómputo y otros bienes tangibles.

6.1.3 Fondo de Compensación Regional (FONCOR): Mecanismo financiero constituido por recursos provenientes de privatizaciones, concesiones y asignaciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, destinado a la compensación y redistribución de recursos entre gobiernos regionales, con el fin de financiar proyectos de inversión y, de manera excepcional, gastos corrientes y equipamiento vinculados a acciones de seguridad ciudadana.

6.1.4 Gobiernos Regionales: Entidades públicas con personería jurídica de derecho público, responsables de la gestión de recursos del FONCOR en el marco de sus competencias, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

6.1.5 Margesí Patrimonial: Registro oficial de bienes patrimoniales de una entidad pública, en el cual deben incorporarse los equipos adquiridos en el marco de los lineamientos de seguridad ciudadana.

6.1.6 Plan de Acción de Seguridad Ciudadana: Instrumento de planificación aprobado en los tres niveles de gobierno (regional, provincial y distrital), que articula las acciones y recursos destinados a la prevención del delito y la protección de la ciudadanía.

6.1.7 Gasto corriente: Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período

6.2. De manera excepcional, se autoriza a los gobiernos regionales a utilizar¹ hasta un máximo de **60%** de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 relacionado a gasto corriente del artículo 6 de la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) (en adelante recursos presupuestales), para financiar **gasto corriente y equipamiento destinados a acciones en materia de seguridad ciudadana**.

6.3. Los recursos presupuestales asignados a **gasto corriente y equipamiento destinados a acciones en materia de seguridad ciudadana** se incorporan, registran y/o alinean al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana correspondiente, asegurando su plena articulación y coherencia con los instrumentos de planificación vigentes.

6.4. Los recursos autorizados en el marco de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, quedan expresamente **prohibidos** para financiar gasto corriente relacionado con el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones o cualquier otro concepto

¹ Para tal efecto, los gobiernos regionales quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 11.3 del artículo 11 y del literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Versión	01
		Página	5 de 9

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".*

vinculado al gasto en personal; además, queda prohibida la habilitación de recursos en el Producto Acciones Comunes de los Programas Presupuestales a **excepción de** los gastos que se generen en la específica **2.3.2.2.9.11** **locación de Servicios**, para las funciones señaladas en el numeral 6.2.

- 6.5. Los recursos presupuestales destinados a la compra de equipamiento vinculado a las acciones de seguridad ciudadana se programan y se ejecutan íntegramente dentro del presente Año Fiscal. La responsabilidad de garantizar su ejecución oportuna recae de forma **exclusiva en el titular de la entidad**, quien debe cumplir estrictamente con los lineamientos, y demás disposiciones normativas vigentes.
- 6.6. El gobierno regional deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana formalmente, mediante Oficio suscrito por el titular de la entidad, el Plan de Trabajo detallado que contenga la programación de ejecución de los recursos provenientes del **FONCOR**, indicando el cronograma y costos estimados, así como registrar en el enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/165zUECiPWeEAAbKu0uvffw0pVUfMCbsW?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/165zUECiPWeEAAbKu0uvffw0pVUfMCbsW?usp=drive_link) la copia de las Notas de Modificación Presupuestal del SIAF, actualizadas y debidamente aprobadas, que se generen como resultado de la aplicación del presente lineamiento.
- 6.7. Los gobiernos regionales presentan un informe de manera trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en el presente lineamiento, bajo responsabilidad del titular del pliego.
- 6.8. **EQUIPAMIENTO Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**
 - 6.8.1. El **Equipamiento** y las **acciones de seguridad ciudadana** que ejecuten los gobiernos regionales deben encontrarse alineados a los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y enmarcados en los Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción establecidos en los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, formulados y aprobados conforme a la Directiva N° 006-2023-IN/DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.
 - 6.8.2. Para efectos del presente lineamiento, el equipamiento y las actividades que se deriven de las Líneas de Acción definidas en los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana se consideran y denominan Acciones de Seguridad Ciudadana a nivel regional, constituyendo el marco habilitante para la programación, ejecución y seguimiento de las intervenciones en materia de seguridad ciudadana en los tres niveles de gobierno.



 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Versión	01
		Página	6 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Intervención	Acciones
Regional	https://drive.google.com/file/d/1ASeFAi6K4HBNn19kyIX7oLAw2qZiDtU/view?usp=sharing

Fuente: Directiva N.° 006-2023-IN/DGSC



- 6.8.3. De acuerdo con la naturaleza de cada acción, los gobiernos regionales efectúan la asignación de los recursos presupuestales correspondientes en las Categorías Presupuestales aplicables, ya sea: **i) Programa Presupuestal 0030 (PP030) y/o ii) en Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos (APNOP)**. Para tal efecto, se guían estrictamente por los insumos y lineamientos técnicos detallados en los enlaces que se indican a continuación.

INSUMOS	INSUMOS
APNOP	En cuanto a los insumos relacionados a APNOP, estos son identificados por el gobierno regional
PP0030	https://drive.google.com/file/d/1nnvCMIU3s-Hvg3uYRc_FDUE6eAfgR02W/view?usp=drive_link

Fuente: Modelo Operacional del PP030 2025 V.3



- 6.8.4. Los gobiernos regionales identifican, en el ámbito de sus competencias, aquellas acciones vinculadas a la seguridad ciudadana que carezcan de financiamiento en sus respectivos presupuestos institucionales, a fin de garantizar su incorporación en los procesos de programación y ejecución presupuestal.
- 6.8.5. Las entidades establecen un orden de prioridad para la ejecución de las intervenciones en materia de seguridad ciudadana, considerando criterios como la importancia estratégica de la acción, el nivel de impacto en la reducción de la inseguridad ciudadana, la disponibilidad presupuestal y otros factores relevantes que aseguren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- 6.8.6. Los gobiernos regionales, a través de las áreas especializadas competentes, estiman el costo total y programan el gasto por ejecutar referente a las acciones en materia de seguridad ciudadana, considerando el gasto corriente y/o el equipamiento asociado, e incorporan dicho gasto en su respectivo presupuesto institucional. Para tal efecto, realizan las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos del **FONCOR**, considerando los límites porcentuales previamente establecidos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. GASTO CORRIENTE PARA ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El gasto corriente comprende aquellas actividades destinadas al desarrollo de la **Línea de Acción N.° 12: Gestión del fortalecimiento del servicio policial**, conforme a lo establecido en el enlace correspondiente.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Versión	01
		Página	7 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Intervención	Acciones
Acciones	https://drive.google.com/file/d/1ASeFAi6K4HBNn19kylX7oLAtW2qZjDtU/view?usp=sharing

Fuente: Directiva N.° 006-2023-IN/DGSC

Para efectos del lineamiento se considera gasto corriente a las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y equipamiento detallado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1hY-kRdo3CKPfq_rRD04FFdc4XImBlfQC/view?usp=sharing

7.2. EQUIPAMIENTO PARA ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

- 7.2.1. Los gobiernos regionales se encuentran facultados a destinar recursos en favor de la Policía Nacional del Perú (PNP), en el marco de lo establecido en sus respectivas Leyes Orgánicas, con el propósito de apoyar la ejecución de **equipamiento destinado a acciones en materia de seguridad ciudadana** a favor de las unidades policiales ubicadas dentro de su respectiva jurisdicción.

Los gobiernos regionales establecen los mecanismos de coordinación con las unidades policiales de sus respectivas jurisdicciones, a través de reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana y/o coordinaciones internas directas, las cuales deben estar debidamente documentadas y contar con aprobación formal. En dichas reuniones participan las áreas técnicas pertinentes, a fin de emitir su opinión respecto al gasto, la modalidad de ejecución y el cronograma, contribuyendo a viabilizar los acuerdos adoptados.

- 7.2.2. En coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales establecen un orden de prioridad de las intervenciones a realizar, considerando factores como el nivel de deterioro, la importancia estratégica, pertinencia, la disponibilidad presupuestal, marco legal, entre otros aspectos relevantes para su ejecución. Asimismo, en el marco de lo establecido en sus respectivas Leyes Orgánicas, **es el gobierno regional quien determina la viabilidad o no del gasto, sobre la base del informe técnico.**
- 7.2.3. Por su parte, la Policía Nacional del Perú, a través de sus **DIRECCIONES ESPECIALIZADAS, REGIONES Y FRENTES POLICIALES**, coordina con el gobierno regional la priorización de la atención y presenta un informe técnico que justifica las necesidades de equipamiento en función de los niveles de inseguridad o demandas específicas en la región.
- 7.2.4. **Para la adquisición de equipamiento** en materia de seguridad ciudadana, se **suscribe un convenio específico**. Dicho convenio es formalizado entre el Gobernador Regional y el Ministerio del Interior (MININTER), en representación de la Policía Nacional del Perú.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		Versión	01
			Página	8 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

- 7.2.5. El detalle del equipamiento y acciones vinculados a los servicios de seguridad ciudadana a cargo de la Policía Nacional del Perú se encuentra consignado en el enlace siguiente:

Intervención	Acciones
Equipamiento	https://drive.google.com/file/d/1aDe0t-YPARN2_FQJt9n6-FmMgubGSGF/view?usp=sharing
Acciones	Línea de acción 12: Gestión del fortalecimiento del servicio policial establecido en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1ASeFAi6K4HBNn19kylX7oLAfW2qZiDtU/view?usp=sharing

Fuente: Directiva N.º06-2023-IN/DGSC e INFORME N.º07-2026-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVIN-DEPSEG

- 7.2.6. Los gobiernos regionales que asignen presupuesto para el equipamiento y acciones en favor de la Policía Nacional del Perú (PNP) registran dichos recursos en sus respectivos presupuestos institucionales, dentro de la Categoría de Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto (APNOP), considerando la siguiente Estructura Funcional Programática:

Estructura Funcional Programática	
Categoría Presupuestal	9002 – Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	3999999 – Sin Producto
Actividad	5000390 – Acciones de Seguridad Ciudadana y Pacificación Nacional
Función	05 – Orden Público y Seguridad
División Funcional	014 – Orden Interno
Grupo Funcional	0031 – Seguridad Vecinal y Comunal
Meta	00001-880 – Efectuar Acciones de Seguridad Ciudadana
Unidad de Medida	Acción

Fuente: Modelo Operacional del PP030

7.3. TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

- 7.3.1. El equipamiento adquirido por el gobierno regional a favor de la Policía Nacional del Perú es entregado mediante **Acta de Transferencia**, debiendo realizar inmediatamente el procedimiento de transferencia de bienes ante el Ministerio del Interior, conforme a la normativa aplicable.
- 7.3.2. El gobierno regional coordina con el Ministerio del Interior - PNP para que incorpore el equipamiento en su inventario patrimonial a través de los órganos competentes establecidos en su organigrama institucional. Para tal efecto, se coordina e inicia de manera inmediata el procedimiento formal con el Ministerio del Interior, a fin de actualizar el Margesi de la entidad y los aplicativos vinculados al sistema de inventario, garantizando que los equipos se encuentren debidamente registrados, operativos y disponibles para su funcionamiento.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GASTO CORRIENTE Y EQUIPAMIENTO, RELACIONADOS A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		Versión	01
			Página	9 de 9

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

7.4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL FONCOR

7.4.1. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias, realiza las siguientes acciones:

- Elaboración de informes trimestrales sobre el uso de los fondos destinados a seguridad ciudadana.
- Supervisión a los gobiernos regionales respecto a la ejecución de acciones en materia de seguridad ciudadana, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.
- Capacitación a los gobiernos regionales sobre las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, promoviendo su correcta aplicación y fortaleciendo las capacidades institucionales.

7.4.2. La Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú realiza supervisiones inopinadas de la implementación del presente lineamiento en las Unidades Policiales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente lineamiento constituye **responsabilidad exclusiva e indelegable del titular de la entidad regional**, quien ejecuta íntegramente las disposiciones establecidas. En caso de suscitarse contingencias, observaciones o dudas respecto a su aplicación, estas son comunicadas a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior de manera inmediata, a fin de que sean atendidas oportunamente, evitando así cualquier incumplimiento de la normativa vigente.
- 8.2. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior coordina con la Policía Nacional del Perú la implementación de una estrategia de acompañamiento técnico permanente dirigida a los gobiernos regionales, con el fin de fortalecer la gestión y ejecución de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- 8.3. Las consultas y solicitudes de interpretación relacionadas con la aplicación, alcance y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente lineamiento son resueltas por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, quien puede realizar las coordinaciones respectivas con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MININTER y la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú.
- 8.4. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior emite precisiones complementarias al presente lineamiento, con el propósito de garantizar su adecuada aplicación.

